

DECRETO N° 70-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reformas al Decreto N° 57-2005

Arto.1 Se reforman los Artos.2 y 3 del Decreto N° 57-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 5 de septiembre del 2005, en lo concerniente al listado de países, pasando Costa Rica al listado del Arto.3, cuyos nacionales serán comprendidos en la Categoría "B" según el tipo de pasaporte que porten, requerirán para su ingreso al territorio nacional visa consular; así:

Pasaporte Ordinario: Consular o sin consulta

Pasaporte Diplomático, Oficial y Servicio: Exento de visa, según Acuerdo conjunto de fecha 31 de enero de 1991.

Arto.2 En consecuencia, aplíquese lo pertinente a la Ley de Aranceles Consulares y sus reformas vigentes.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de octubre del año dos mil cinco.

Enrique Bolaños Geyer
Presidente de la República de Nicaragua

Deyanira Argüello Arana
Ministra de Gobernación por la Ley